



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto Sustanciación No.

El apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso Divisorio, interpuesto por ALIX PILAR SALAZAR RIVERA, LILIAN ELENA SALAZAR DE QUINTERO y JANETH SALAZAR RIVERA contra JAIRO EFREN y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA, radicado bajo la Partida No. 2015-00080-00, luego de fracasada la diligencia del pasado 22 de junio, presentó escrito mediante el cual solicitó se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la división, requiriendo de ser posible, se fijara para el mes de septiembre.-

Con el ánimo de atender la petición formulada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo establece el art. 406 del C.G.P., se tiene que una vez revisado el expediente y efectuado el control de legalidad previsto en el art. 448-3 del C.G.P. no se encontraron vicios que pudieren acarrear nulidades en el presente asunto, por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEÑALAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del miércoles veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la M.I. No. 130-542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ese lugar, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y solo se cerrara la subasta una hora después (art.452 C.G.P.), siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo (art.411 C.G.P.) fijado para dicho inmueble en la suma de OCHOCIENTOS DEICISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$816.800.000.oo) M/CTE, o sea la suma de \$571.760.000.oo.-

SEGUNDO.- El aviso de remate se publicará el día domingo por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en el lugar (El País, Caleño, Tiempo, Occidente o El Espectador), o en una radiodifusora local si la hubiere.-

TERCERO.- El Aviso debe contener los requisitos señalados en los numerales del 1º al 6º del Art.450 del C.G.P.-

CUARTO.- Agréguese al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, antes de darse apertura de la licitación. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (art. 450 C.G.P.).

Proceso

:

2015-00080-00 - DIVISORIO

Accionante

:

ALIX PILAR SALAZAR RIVERA Y OTROS

Accionada

:

JAIRO EFRÉN SALAZAR RIVERA Y OTRO

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01e5ed51af9cbf01b030244f236fa8defaf5cecf5f2537d39f8e7165df743

Documento generado en 29/08/2022 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>